



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Rad. 08001310300220100033900

Señor juez.

A su Despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por JHON ESPARRAGOZA MIRANDA contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA. – COOTRACOSTA Y MAYRA ALEJANDRA VERA GUARÍN. Informándole la existencia del depósito N° 416010004623560 por valor de \$ 57.690.000 consignado a favor del demandante, del cual solicitan la entrega el apoderado de este.

Barranquilla, Marzo 23 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que a través de memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicita la entrega de un título judicial por valor de \$ 57.690.000,00, que fue consignado por el demandado ALLIANZ SEGUROS S.A., y consignado en la cuenta de este Juzgado del BANCO AGRARIO.

En consideración a lo anterior, se tiene que el TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA mediante sentencia del 31 de agosto de 2021, modificó la sentencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, en la cual se dispuso declarar civil y solidariamente responsable a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA. –COOTRACOSTA, y a la señora MAYRA ALEJANDRA VERA GUARÍN, por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufrido por el señor JOHN JAIRO ESPARRAGOZA MIRANDA, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 27 de febrero de 2009 y a la COMPAÑÍA ASEGURADORA ALLIANZ SEGURO S.A. (antes COLSEGUROS S.A.); se le condenó al pago de la suma de \$49.690.000.00 por concepto de las indemnizaciones a favor del señor Jhon Esparragoza Miranda, y se fijó cómo agencias en derecho la suma de \$ 8.000.000.00, a favor de la parte demandante.

En atención a lo anterior y dado que, consultado el Portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., encontramos que en la cuenta del Juzgado se constituyó depósito judicial por la suma de \$57.690.000.00, identificado con el No. 416010004623560, consignado por ALLIANZ SEGUROS S.A., es procedente acceder a la entrega esos dineros a al apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que esté cuenta con la facultad de recibir.

Por lo anterior, el juzgado

**RESUELVE:**

1.- Ordenar la entrega al Dr. GREGORIO TORREGROSA PALACIO identificado con CC N° 8.698.987 de Barranquilla del depósito judicial por la suma de



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

\$57.690.000,00, identificado con el No. 416010004623560 de fecha 28 de septiembre de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

**Firmado Por:**

**Luis Guillermo Bolano Sanchez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb11b6706328a473010bae3ae2784fda932e134fe9fa6b594a51bdc4981e1834**

Documento generado en 23/03/2022 05:04:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**